

Jueves 13 de Junio de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 210.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

D. Joaquin Antonio Hernandez Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito llamo y emplazo por primera vez á Antonio Rosi hijo de Juan y de Juana Pulido difuntos, natural de la villa de Fuente Palmera partido de la Carlota, y á Juan Losada hijo de Francisco y de Teresa Almagro tambien difuntos, natural de la villa de Posadas del mismo partido, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano ó en la carcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que de oficio se les sigue por robo de gallinas en el cortijo de las Tablas de este término, lo que cumplan bajo apercibimiento que de lo contrario procederé á lo que corresponda y se entenderá el sustanciado con los estrados de esta audiencia, parando á los nominados el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.—Joaquin Hernandez.—Por mandado de su Sria., Francisco de Cardenas Castillo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 215.

— Hallándose autorizado el Ayuntamiento Cons-

titucional de Montilla por la Esma. Diputacion provincial para que proceda á la enagenacion de venta real de diez fanegas y ocho celemines de tierra pertenecientes al caudal de propios de dicha ciudad á fin de atender con su producto á la egecucion de diferentes obras de utilidad pública, y debiendo celebrarse el primer remate de pujas llanas en las mismas casas consistoriales á las doce de la mañana del dia diez y seis del corriente, el segundo de diezmos y medios, el veinte y cuatro, y el último de cuartos y medios en la del treinta del corriente mes, he dispuesto á instancia del presidente de aquel Ayuntamiento se publique en este boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos consiguientes. Córdoba 9 de Junio de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 216.

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece me comunica la Real orden siguiente.

„El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la península con fecha de 8 del corriente lo que sigue.—En vista del expediente instruido á instancia de D. José Acebo Pelayo, vecino de Santander, quejandose de haber sido despojado por el Juez de primera instancia de aquel partido del aprovechamiento de los pastos comunes del Barrio de Miranda, que forma parte de dicha ciudad, por cuya razon tiene derecho á ellos, como ha declarado el Ayuntamiento y la Diputacion provincial; y conformandose S. M. con el parecer del Supremo tribunal de justicia, al que tuvo á bien oír en 22

bre el particular, se ha servido declarar que la decision sobre el derecho reclamado por Acebo Pelayo para aprovecharse de dichos pastos correspondia en su origen al Ayuntamiento de Santander y por queja de su acuerdo á la diputacion provincial, sin intervencion por entonces de la autoridad judicial, la cual queda espedita para conocer despues si hubiesen sido lastimados los derechos de los particulares, de tal modo que puedan ejercitar sus acciones en juicio. Mas como seria un medio indirecto de anular las providencias gubernativas de aquellas corporaciones el recurrir á la misma autoridad judicial pidiendo amparo en la posesion ó restitution por el que diga despojado, lo que por otra parte aumentaría considerablemente el número de litigios con grave perjuicio de los interesados, para evitar tamaños males se ha servido igualmente S. M. declarar por punto general, que las disposiciones y providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto sin que los tribunales admitan contra ella los interdictos posesorios de manutencion ó restitution, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando entablen las otras acciones que legalmente les competan. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1839. = El Subsecretario, Juan Felipe Martinez. = Sr. Gefe político de Córdoba. "

Lo que he mandado se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 9 de Junio de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 217.

— La falta de cumplimiento que se observa por parte de muchos Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia en cuanto á la remesa á la Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de esta capital de todas las noticias que se les pidió por mi circular núm. 60 del boletin oficial núm. 33, y posteriormente por otra de igual naturaleza del Sr. Sub-inspector de dicha arma, inserta en el boletin oficial núm. 35, es causa de que este no pueda cumplir por su parte con las Reales órdenes que se le han dado por el Gobierno sobre la formacion de estados comprensivos de ellas; y por lo mismo, y estando yo encargado por la superioridad de cuidar de su exacta observancia, me veo en la precision de recordar nuevamente á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido hasta el dia á la Sub-inspeccion de la Milicia Nacional en esta capital las noticias que se les pidió por dichas circulares, lo verifiquen inmediatamente sin dar lugar á otras providen-

cias mas severas que se tomarán contra los que resulten morosos en esta parte. Córdoba 9 de Junio de 1839. = José Melchor Prat.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular número 216.

— La Direccion General del Tesoro público, con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 9 del mes próximo pasado, la Real orden que sigue.

„Al Intendente de Cádiz dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José de Vega, vecino de esa ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informó V. S. en 22 de Enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la Comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señales de limadora ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso, y que todas aquellas en que se nota dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas, es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarlas al contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su carácter, así como su valor monetario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. "

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1839. = José Ferraz.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia, y á fin de que le den la publicidad que corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Junio de 1839. = I. I. Manuel Trujillo. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 219.

Habiendo llegado á esta Capital en este dia el Sr. D. Manuel Fernandez Trabanco nombrado por S. M. Intendente de Rentas de esta provincia, se encarga mañana de su desempeño. Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Junio de 1839. = C. I. I. = Manuel Trujillo. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

—El Sr. Intendente militar de Andalucía á quien hizo presente esta Intendencia los perjuicios de trascendencia que se causan á los Ayuntamientos y á la Hacienda pública, con la detención que sufren en las oficinas de ejército los documentos de suministros remesados á ellas, hace mucho tiempo para su liquidación, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.

„Antes de recibir el oficio de V. S. de 29 de Mayo próximo pasado, en que se sirve pedirme dicte providencias energicas para que los suministros pendientes de liquidación de los pueblos de esa provincia sean despachados con la prontitud que reclama el interés de los mismos que me indica, ya tenia tomadas algunas medidas en general con tan importante objeto; y en el dia estoy ocupado en adoptar las mas eficaces y vigorosas para que la Intervención de este ejército procure realizar dicha liquidación, no solo de los citados pueblos de esa provincia sino de todos los de las demas del distrito con la mayor exactitud y rapidez que permitan los muchos trabajos urgentes que se ofrecen en la misma dependencia á cuyo gefe he encargado tambien vigile escrupulosamente de que se evite el mas ligero motivo de demoras escusables en unas operaciones de tanto interés y urgencia, persuadiendome que en lo sucesivo se llenarán en la parte posible los justos deseos de V. S. y los míos.”

Lo que comunico á VV. á fin de que puesto que el celo distinguido del Sr. Intendente militar del distrito tiene dictadas disposiciones energicas para que la liquidación de suministros se haga con la mayor brevedad, gestionen cerca de aquellas dependencias para que se espidan lo antes posible las libranzas equivalentes á los que tenga hecho ese pueblo, y en caso conveniente se dirijan con sus reclamaciones cerca de este particular al mencionado Sr. Intendente.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 8 de Junio de 1839.—I. I.—Manuel Truxillo.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 123.

En este dia me he encargado de la Intendencia de esta provincia, que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado confiar á mi cuidado por Real Decreto de 20 de Mayo último.

Desde luego me ocupo en tomar conocimiento del estado que tienen los diferentes ramos de la administración pública, dependientes de mi autoridad; pero en el entretanto tengo por un deber anunciar á los pueblos del distrito de esta Intendencia, que á toda hora, y en cualquiera ocasion, me encontrarán predispuesto á oír sus reclamaciones, si fuesen justas, y á contribuir á hacer su dicha en cuanto esté en el

circulo de mis atribuciones, y sea compatible con el servicio nacional.

Sirvanse VV. tenerlo entendido, y hacer pública esta primera manifestación, que tengo el honor de dirigirles. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Junio de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 125.

D. José de Vargas y Franco, se me ha presentado haciendo constar formalmente que ha entregado al Rector de la casa de Espósitos de esta capital la cantidad de 128 rs. vn: que obraban en su poder como resto de los 640 que reunieron entre las personas que venian en el comboy que salió de Madrid el dia 30 de Mayo próximo pasado y que determinaron cederlos á un establecimiento benefico. Como este sea un rasgo de beneficencia que prueba el interés que se han tomado los que componian el comboy por tan utiles establecimientos y conforme con los deseos que me ha desmostrado el Sr. Vargas he dispuesto se inserte en el boletín oficial. Córdoba 12 de Junio de 1839.—José Melchor Prat.

El Sr. Diputado nombrado por esta corporación para hacer las indemnizaciones de las tierras de dominio particular que se ocupasen en la carretera de Málaga, y presenciar los primeros trabajos que se han dado en esta importante obra á su regreso á esta capital ha presentado el siguiente informe.

Excmo. Sr.—Nombrado por el Sr. Gefe superior político para acompañarlo en su viage á Fernannuñez, Montemayor y Montilla, y asistir al acto de la apertura de la carretera desde esta capital á la de Málaga, entendiendo al propio tiempo en el negocio de las indemnizaciones conforme á lo acordado por la comision especial de caminos; he tenido ocasion de presenciar los primeros trabajos de esta importante y utilísima empresa provincial y de dar á V. E. un conocimiento de ellos, de cuyo deber no me creo dispensado.—En la mañana del dia 4 del corriente salimos de esta ciudad con dirección á la villa de Fernannuñez, habiendosenos agregado voluntariamente el Sr. Diputado D. Juan Gimenez Cuenca, marchando por el camino que en concepto del ingeniero D. Valentin Maria del Rio, debe habilitarse con preferencia al trazado por su compañero D. Elias Aquino y á nuestro juicio se ha hecho una eleccion muy acertada y en su dia debe aprobarla V. E. Al mismo tiempo que nosotros emprendieron su marcha las dos brigadas con 200 presidiarios, llegando á Fernannuñez con diferencia de algunas horas. Nuestro primer cuidado fué reconocer el edificio destinado para su alojamiento y lo hallamos corriente: así como al Ayuntamiento y á todo el pue-

llo en un desasosiego curioso é interesante por la novedad y el objeto de tanta reunion.—Dadas las disposiciones convenientes, entre las cuales tubo lugar la de invitar al Ayuntamiento de dicha villa y de la de Montemayor á que en union con las primeras personas del pueblo fuese con nosotros á los puntos respectivamente designados en ambos y puestos de acuerdo con el ingeniero, nos dirigimos á las seis de la mañana del dia 5 con el Alcalde segundo, Sindico, Secretario, Comandante de Armas, Administrador del Duque de Fernannuñez y un rico hacendado del pueblo al sitio del Callejon hondo á distancia de tres tiros de bala de la poblacion, y hallando formada la primera brigada de operaciones sobre el mismo arrecife, á los vivas siempre gratos de nuestra adorada Reina, su augusta Madre, la Constitucion y otros que hizo pronunciar el afecto y el entusiasmo que inspiraba el grandioso y solemne acto de la apertura deseada, dimos todos á la vez los primeros golpes, entregando en seguida las herramientas á los trabajadores que á nuestra presencia continuaron la obra empezada. Y despues de una brève, oportuna y elocuente alocusion del Sr. Gefe que fué recibida con respeto y júbilo, seguimos á la villa de Montemayor.—La apertura del camino por este punto al sitio del Portichuelo distante tres cuartos de legua con direccion á Montilla, se ejecutó con igual solemnidad y aparato; y dejando á la segunda brigada en el trabajo marchamos á Montilla, en cuya ciudad tenemos que arreglar otros varios negocios interesantes á la carretera que en aquellas inmediaciones habrá de principiarse dentro de ocho ó diez dias.—El 6 regresamos á Fernannuñez, pisando ya la tierra desmoronada sobre el nuevo arrecife, teniendo el gusto de ver á los presidiarios trabajar con esfuerzo orden y aun complacencia, debida sin duda al buen trato que se le tiene y á las esperanzas de suavizarles su desgraciada suerte si cumplen y se conducen como prometieron. Para que ellos participasen tambien de la satisfaccion que á todos habia cabido se les dispensó el trabajo de medio dia, y el Ayuntamiento Constitucional de Fernannuñez regaló á su brigada un borrego de veinte libras para mojarle el rancho del dia 7, y ya esperan el Domingo otro obsequio de parte de D. José Espinosa, administrador del estado del Duque de Fernannuñez. Antes de regresar de Montilla, quedó señalado un local comodo y seguro para los confinados que allí deben situarse y tuvimos la satisfaccion que el Alcalde primero nos asegurase que seria efectivo un donativo de dos mil rs. para habilitarle camisas y pantalones, y el Ayuntamiento de Fernannuñez prometió otro auxilio con igual destino. Hubiera deseado que V. E. presenciase el interés que han tomado los tres Ayuntamientos y las personas visibles y de influencia por su patriotismo y arraigo, el entusiasmo que los anima y la actividad que despliegan en reunir fon-

dos, allanar dificultades y en todo lo que tiene relacion con la nueva carretera, preparandose ya para abrir los ramales de comunicacion con ella para disfrutar las inmensas ventajas que calculan y se prometen. Bendicen á S. M. y á su Gobierno, elogian á la Diputacion provincial y celebran á los Senadores y Diputados á Cortes que han cooperado á la consecucion y logro de la empresa. Penetrado de gratitud por muestras de aprecio tan distinguidas, he debido tributarles este obsequio de recuerdo á tan nobles sentimientos trasmitiendolos fielmente á V. E. á quien suplico respetuosa y eficazmente, que tomándolos en consideracion, se sirva acoger benigneamente las proposiciones siguientes. Que se dé cuenta inmediatamente al Gobierno de S. M. de la apertura del camino, acompañando copia de la ligera referencia que he hecho. Que á los Ayuntamientos de los tres pueblos se les den las mas expresivas gracias por su cooperacion y disposiciones en esta interesante empresa. Y que por medio del boletin oficial se dé conocimiento á todos los demas de la provincia y al público interesado tambien en ella para su satisfaccion y para escitarlos á que ayuden á V. E. en sus tareas y acuerdos, removiendo obstáculos y proporcionando sin demora los recursos pedidos y destinados á la Carretera, á fin de que ni por aquellos ni por estos deje de continuarse ó se suspenda por un solo dia. Córdoba 7 de Junio de 1839.—José Aviñó.

Lo que ha acordado la Diputacion se inserte en el boletin para noticia del público y que los Ayuntamientos de la provincia complan con lo que se les exige en el último párrafo del informe inserto. Córdoba 10 de Junio de 1839—Juan Golmayo, Secretario.

AVISO.

A voluntad de sus dueños se vende la hacienda nombrada de S. Cristobal, con sus agregados y todas sus pertenencias, sita en el término de esta ciudad en el Alcór de la Sierra; y linda con la hacienda de la Favorita, ó sea de Morales; con la casería de S. Pablo; con la hacienda de Cabriñana; con Sto. Domingo Escalaceli; con el despoblado de los Villares; con el lugar de la Cruz y con otras propiedades. Tiene casa, huerta con agua de pie abundante y perenne, aunque casi despoblada, tierras de antiguo viñedo; olivar y cañadas de sembradio, encinar, fresneda, pinares y tierras de monte bajo, y local de pozos de nieve. En la parte llamada de las minillas existen las aberturas de antiguas minas al parecer de cobre. Esta posesion era libre de la Sra. Doña Josefa Victoria Bernuy de Diaz Morales, Marquesa que fué de Santa Marta; hoy de sus hijos herederos. Las personas que gusten interesarse en la compra pueden avistarse con cualquiera de los Sres. Jueces testamentarios, que son D. Rafael Po-de-Llanes, D. Manuel Amorin y D. Pedro Cadenas, ó con los Sres. herederos.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Concluye la nota de tasaciones inserta en el suplemento anterior n. 69.

<i>Fincas y su situacion.</i>	<i>Tasacion en rs. vn.</i>
Otra id. segunda de la zarza de 10 celemines de mediana calidad con algunas retamas 22 pies de olivo y 10 brotes en	640
Otra id. del oreganal de 3 fanegas 4 celemines con 219 olivos en	2700
Otra id. de los alamos de 2 fanegas 4 celemines con 144 olivos y 14 brotes y 7 celemines de un prado que por su mucha humedad se halla despoblado de olivos en	2683 ¹ / ₂
Otra id. coloradilla de 10 celemines con 59 olivos en	1160
Otra id. id. en el paredon de los lobos de 7 celemines con 46 olivos y algunas retamas y matas de caveza.	700
Otra id. la herradura de 5 fanegas 4 celemines de buena calidad con 364 olivos de todas clases en	7200
Otra id. la columna de 2 fanegas 8 celemines de inferior calidad con 129 olivos de todas clases en	2240
Otra id. la cerbanta de 4 fanegas con 181 olivos de todas clases en.	3840
Otra id. Carboneros de 2 fanegas 5 celemines con 116 olivos en	2610
Otra id. Margarito chico de 11 celemines con 35 olivos de todas clases en	784
Otra id. el cañaveral de once celemines con 49 olivos en	980
Otra id. margarito grande de 1 fanega 3 celemines con 54 olivos en	1050
Otra id. Hiladilla de 6 celemines con 17 olivos y algunas matas en	400
Otra id. estaconar de una fanega 4 celemines con 36 olivos de todas clases en	800
Otra id. Hoz de podar de 2 fanegas 5 celemines con 87 olivos y algún monte en	1740
Otra id. malpica de 7 celemines con 19 olivos en.	460
Otra id. el chaparro de 8 fanegas 2 celemines con 428 olivos de todas clases	8820

Otra id. la lindera de 1 fanega 6 celemines con 56 pies de olivos en

1350

Otra id. la que sigue á la lindera de 1 fanega 10 celemines con 97 olivos en

1980

Otra id. coloradilla á la derecha del camino de Guzman de 1 fanega 3 celemines con 56 olivos de todas clases en

1125

Otra id. del muerto de 1 fanega 4 celemines con 59 pies de olivo en

1440

Otra id. 2.^a de id. con algun monte bajo y 45 olivos en 10 celemines.

900

Otra id. la grulla de 1 fanega 3 celemines con 56 olivos de todas clases en

1200

Otra id. del bramadero de 2 fanegas un celemin con 97 olivos en.

2000

Otra id. los zahurdones de 3 fanegas 4 celemines de buena calidad con 166 olivos de todas clases en

4320

Otra id. casablanca de 2 fanegas 9 celemines con 122 olivos en

1970

El molino aceitero con su viga, piedra de moler queso alfange, caldera, tinaja y demas respectivo á su artefacto con su casa adyacente en

17900

128104 $\frac{1}{3}$

128104 $\frac{1}{3}$

Un tejár para cocer teja sito estramuros de la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la misma se halla arrendado por escritura que cumplirá en Marzo de 1840 en 400 tejas, 400 ladrillos y 4 caises de cal que reducidos á metalico al respecto por un quinquenio de 10 rs. el 100 de las primeras, 6 las segundas y 14 rs. el caiz de cal importan 120 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen.

9300

Una haza de olivar sita en la sierra del termino de esta Ciudad casi frente de la huerta de olías ó arroyo del moro, que pertenecio al convento de S. Pablo de ella compuesta de 4 fanegas 3 celemines de tierra con 128 olivos, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 240 rs. por escritura que cumplirá en carnaval de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4800 rs. no tiene gravamen.

7300

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término de ocho dias que presija el artículo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Cordoba 12 de Junio de 1839.==P. H.==Mariano de Barcia.

Nota de las fincas que con arreglo al artículo 4.^o del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus aprecio desde el dia 17 del actual hasta fin del mismo.

Monjas Coronadas de Aguilar

Convento del Carmen Descalzo de Aguilar.

Una corta porcion de tierra huerto compuesta de 166 $\frac{1}{2}$ estadales situada en la rivera baja termino de Puente Genil linda con Francisco Prieto por P. y L. con huerta de Tomas Gallardo.

Dos cuadras que lindan con la casa del llano del Carmen en la Villa de Aguilar separados del local del convento aque pertenecieron.

Convento de Sto. Domingo de Cabra.

Un olivar de 3 aranzadas en el partido del calvario termino de la villa de Cabra.

Monjas de Sta. Maria de Gracia de esta Ciudad.

Un pedazo de olivar llamado arroyo de las piedras rueda y termino de esta ciudad linda huerta Saldaña.

Convento de Sto. Domingo de Cabra.

Un olivar de 3 aranzadas en el partido de la cruz del Abad termino de Cabra.

Monjas de S. Martin de Cabra.

Un olivar carreron del Notario en el partido de la esperanza llamado las 42 aranzadas.

Monjas Agustinas de Lucena.

Una suerte de riego de 5 fanegas siete celemines con su casa de teja al partido de campo de Aras termino de Lucena.

Una haza de tierra de 24 celemines al partido del prado de Castro termino de Lucena.

Otro de 17 celemines partido del cascarr dicho termino.

Otro de 21 celemines dicho partido y termino.

Otra de 19 celemines en id. id.

Otra de 22 celemines en id. id.

Otra de 17 celemines id. id.

Otra de 16 celemines partido de la fuente.

Otra de 17 celemines en el partido de la fuente del Tiñoso dicho termino.

Otra de 18 celemines en id. id.

Otra de 18 id. en id. id.

Otra de 19 celemines en id. id.

Otra de 18 celemines en id. id.

Otra de 30 celemines y un cuartillo en el partido del prado de los caballos dicho termino.

Otra de 14 celemines 2 cuartillos en id. id.

Otra de 37 celemines y 1 cuartillo en id.

Otra de 29 celemines 3 cuartillos en id. id.

Otra de 18 celemines 1 cuartillo en el partido de la Fuente del Tiñoso dicho termino.

Otra de 17 celemines en id. id. pedida por el mismo.

Otra de 27 celemines en id. id. pedida por el mismo.

Otra de 18 celemines en id. id.

Otra de 20 celemines en id. id.

Otra de 27 celemines en id. id.

Una haza de tierra calma de 49 celemines partido del camino de Castro termino de Lucena.

Otra de 41 celemin 2 cuartillos al partido del Carrascal termino de la espresada ciudad.

Monjas de Sta. Clara de Lucena

Otra haza de 18 celemines de tierra al partido del pradillo de Quintero.

Otra de 18 celemines 1 cuartillo id. id.

Otra de 18 celemines en id. id.

Otra de 9 celemines un cuartillo en id. id.

Monjas Agustinas de Lucena.

Otra de 19 celemines 3 cuartillos en id.

Otra huerta de 5 fanegas 3 cuartillos de tierra de riego con casa de teja partido de quinta dicho termino.

Monjas de las Nieves de Córdoba.

La decima octava parte del cortijo nombrado del Corrión en el termino de Sta. Ella.

Monjas de San Martin Dominicas de Cabra.

La mitad de la Huerta nombrada Sto. Domingo termino de Cabra.

Córdoba 6 Junio de 1839. =P.=H. Mariano de Barcia.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 54 y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta capital las siguientes.

Una casa num. 4. calle de los Deanes de esta Ciudad que perteneció al convento de monjas del E. spiritu Santo.

Dos casas unidas marcadas con los numeros 40 y 41 calle del Potro de esta Ciudad que perteneció al Convento de Sta. Clara de la misma.

Tasadas en Se han rematado
en
rs. vn. y ms. rs. vn.

21375

60000

23500

50000

Un pedazo de viña al sitio de rio-frio termino de Montilla que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de Espejo compuesto de 2 1/2 aranzadas y algunos estadales.

5940

8100

Una haza pequeña de tierra calma al sitio arroyo de las piedras ruedo y termino de esta Ciudad que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.

835

1600

Una suerte de olivar al pago de Sta. Brigida termino de la Ciudad de Montoro que perteneció al convento de monjas de Sta. Ines de esta Capital compuesta de 6 fanegas de tierra.

10736

40100

Una casa num. 69 calle de S. Pablo de esta Ciudad que perteneció al convento de Dominicos de dicho nombre de la misma.

51307

100000

Una pieza de tierra y olivar al sitio de genilla la baja termino de Priego que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma compuesta de 15 fanegas.

4980

12000

Una haza de tierra calma en los egidos de la Villa de Morante llamada el tejear termino de Bujalance que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma.

1100

1300

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 13 de Junio de 1839.

P. H.—Mariano de Barcia,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta la obra de Albañileria que se ha de egecutar en la casa numero 38 calle de Frias que perteneció al convento de Religiosas de Sta. Marta de esta Ciudad, importante al presupuesto de dicha obra de 855 rs. vn. Cuyo remate se ha de verificar el dia 12 del corriente á las doce de su mañana en las casas de Intendencia ante el Sr. Intendente Contador y Comisionado principal d dichos arbitrios, y Secretario de la expresada Intendencia advirtiendole que en poder de las oficinas del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 5 Junio de 1839.—P.—H. Mariano de Barcia.

Córdoba Imprenta á cargo de Manté, 13 de Junio de 1839.